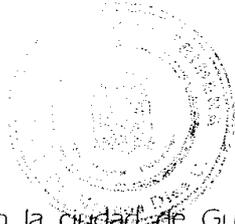




DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANÓNIMA DENOMINADA
FONOCUSTIC S.A...- - - - -
Capital Suscrito: US\$. 800.00.- - - - -
Capital Autorizado: US\$. 1,600.00.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintiocho de junio del dos mil siete, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, los señores JACINTO SESME BEDOR, soltero, ejecutivo; y, TANIA DEL ROCIO NUÑEZ MORAN, soltera, empleada; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:-
*SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.-
Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen; a) JACINTO SESME BEDOR, domiciliado en Guayaquil; b) TANIA DEL ROCIO NUÑEZ MORAN, domiciliada en Guayaquil.- CLÁUSULA PRIMERA:- Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han

1 aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del
2 contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA
3 COMPAÑÍA ANÓNIMA FONOCUSTIC S.A.- CAPITULO PRIMERO:
4 CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,
5 CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la
6 sociedad es FONOCUSTIC S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: La
7 Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.-
8 El objeto social de la compañía es dedicarse a la construcción,
9 mantenimiento y reparación de vías, a la instalación de tecnicentros
10 para la comercialización y distribución compra y venta de toda
11 clase de repuestos como llantas, aros y demás accesorios para
12 vehículos y alquiler de vehículos, así como dar mantenimiento
13 como lavado, pulverizado, alineación y balanceo y demás servicios a
14 los vehículos y maquinarias; Importación y comercialización de
15 repuestos para máquinas industriales, a la compraventa,
16 comercialización, representación, distribución de materiales de
17 ferretería e industriales en general; elaboración de todo programa y
18 proyectos y ejecución en la actividad agrícola y pecuaria realizar
19 toda clase de análisis y dar la interpretación respectivas en el campo
20 agrícola y pecuario, al levantamiento topográfico nivelación y
21 elaboración en la actividad agrícola en general, diseños de granjas,
22 fincas, haciendas, riego, drenaje, viveros e invernaderos; dedicarse a
23 la importación y exportación de autos; automóviles, vehículos
24 livianos y pesados, sus accesorios, partes, repuestos y lubricantes; al
25 desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo
26 y su cosecha hasta su comercialización tanto dentro del país
27 nacional como extranjero, al desarrollo y explotación ganadera
28 en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como

VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUILDr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 internacional.- La industrialización y comercialización de
2 productos agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional
3 como en el extranjero; la captura e industrialización de
4 productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la
5 instalación de laboratorios para la producción de larvas de
6 camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de
7 plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo
8 humano, vegetal u animal; a la instalación, explotación y
9 administración de supermercados; podrá adquirir en
10 propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de
11 plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o
12 cualquier otra forma para la comercialización de productos del
13 mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y
14 químicos; a la industria maderera, al secado de la madera, a la
15 compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles,
16 inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal,
17 pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliarias
18 de terceros; a la construcción de toda clase de edificios,
19 viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios,
20 fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o
21 rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas
22 privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda
23 clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos,
24 terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; a la
25 fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la
26 industrialización, procesamiento y comercialización del agua,
27 servicio de computación y procesamiento de datos;
28 distribución y venta de computadoras sus accesorios y

1 repuestos de software y hardware, servicios de publicación en
2 Internet, publicidad en general, publicidad exterior como
3 letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y
4 además publicidad interior como camisetas estampadas,
5 gorras, agendas y demás prestación de servicios de
6 procesamiento de datos con equipos propios o alquilados;
7 análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación
8 de servicios de computación, y electrónicos; importar, exportar,
9 diseño, fabricación, comprar, vender, distribuir y comercializar
10 equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios
11 profesionales de reparación, instalación, diseño, fiscalización y
12 eléctricos; aparatos, equipos y demás bienes para uso médico,
13 dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos
14 químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en
15 ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás
16 bienes que se expenden en librerías y bazares, autos,
17 automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y
18 repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos,
19 medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorio,
20 material de curación, equipos de radiografía, equipos
21 odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalarios
22 en general; equipo especial contra incendio, suministro para
23 bombeo; equipos especial contra incendios, suministros para
24 bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios,
25 empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos
26 náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la
27 construcción de barcos, madera y balsa ya como materia prima
28 o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes,



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 centrales telefónicas, accesorios y materiales para la telefonía
2 digital y convencional, instrumentos de música, artículos y
3 utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores
4 nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos
5 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de
6 seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos
7 de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima;
8 pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios
9 para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y
10 bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y
11 sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de
12 seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de
13 vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos
14 conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas
15 gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería,
16 productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y
17 maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes,
18 aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus
19 accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones
20 mayores y menores, y en general toda clase de embarcaciones
21 de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y
22 deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la
23 agricultura; aparatos topográficos, instrumentos de ópticas,
24 aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y
25 cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad;
26 operador portuario de buques para servicios de practica en
27 los distintos puertos de la República del Ecuador, prestar
28 servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios,

1 remolques, transporte marítimos y fluvial así como turístico en
2 toda la República del Ecuador, realizar inspecciones de cargas,
3 combustibles y maquinarias en general a bordo de las naves,
4 como también en bodegas, patios, muelles y terminales
5 marítimos aéreos y terrestre; prestar servicios portuarios tales
6 como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos,
7 avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones
8 abastecimiento de agua, combustibles, tripulación
9 documentado y medios de mantenimiento y limpieza a bordo
10 de los buques y gastos de escalas en los puertos ecuatorianos,
11 fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas
12 Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y
13 administración de agencias de viaje, hoteles, moteles,
14 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
15 vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios
16 especializados en las áreas de construcción limpieza de
17 instalaciones eléctricas y mecánicas; tendido de redes o
18 reparación e instalación de redes eléctricas en general, prestar
19 servicios de auditoría y fiscalización y asesoría en los campos
20 jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones
21 de mercado y comercialización tanto en el país como en el
22 extranjero, dedicarse a la publicación y comercialización de
23 toda clase de obras informativas, científicas, culturales,
24 deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión
25 mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y
26 demás, a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o
27 alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a
28 la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes,



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 eléctricas; a la instalación de Boticas y comercialización de
2 productos que se expenden en las mismas; ala actividad
3 pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento
4 y comercialización de toda clase de productos del mar y de los
5 ríos; construcción y explotación de criaderos y especies
6 bioacuaticas, a la transformación y comercialización de los
7 mismos; compraventa y alquiler de Barcos, embarcaciones
8 marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; a
9 las actividades propias de la minería en su más amplia
10 aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la
11 prospección, explotación, adquisición, exploración; al
12 procesamiento e industrialización, beneficio o concentración,
13 fundición, y comercialización de toda clase de minerales, de
14 metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros
15 en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo
16 concesionar minas y todo derecho minero dentro y fuera del
17 país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas,
18 canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales
19 ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de
20 localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción
21 o purificación de sus productos. También tendrá por objeto
22 dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e
23 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en
24 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
25 manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de
26 terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar
27 maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados
28 para la explotación minera y sus derivados. A la instalación de

1 gasolineras. A la distribución y comercialización de gasolina,
2 diesel, gas y demás derivados del petróleo; a la instalación de
3 Tecnicentros para la comercialización y distribución de toda
4 clase de llantas, aros y demás accesorios y repuestos para
5 vehículos; a prestar servicios de iluminación, audio y video para
6 representaciones artísticas, así como promociones, seminario,
7 convenciones y cualquier otro evento procesadoras de
8 alimentos y de productos ya sean para el consumo humano
9 animal o vegetal; a la actividad mercantil como comisionistas,
10 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante
11 de personas naturales y jurídicas, la compraventa, permuta por
12 cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de
13 participaciones de compañías limitadas, a ser distribuidor,
14 agente, representante o comisionista de personas naturales o
15 jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación
16 con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial,
17 comercial y de inversión relacionada con su objetivo; para el
18 cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los
19 actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con
20 otras compañías constituidas o por constituirse.- **ARTÍCULO**
21 **CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la
22 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá
23 establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.-
24 **ARTÍCULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente
25 contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a
26 partir de la inscripción de la escritura de constitución de la
27 compañía en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO SEXTO.-** El
28 capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS.



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y el Capital
2 Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los
3 Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas
4 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
5 Unidos de Norteamérica cada una.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las
6 acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones
7 legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de
8 las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones
9 y accionistas.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío,
10 pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se
11 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
12 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-
13 **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA**
14 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO**
15 **NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General
16 de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el
17 Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando
18 se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen
19 por las Leyes y las que señalen los estatutos.- **ARTÍCULO**
20 **DECIMO.-** La representación legal de la compañía estará a
21 cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo
22 individualmente, en todos sus negocios u operaciones.-
23 **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO**
24 **DECIMO PRIMERO.-** La Junta General formada por los
25 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta
26 autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones
27 obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo,
28 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-

1 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los
2 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente
3 General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los
4 requisitos que determine la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO
5 TERCERO.- El comisario será convocado especial e
6 individualmente por las sesiones de la Junta General de
7 accionistas pero u inasistencia no será causa diferimiento de la
8 reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo
9 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de
10 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
11 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
12 territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se
13 encuentre presente o representada la totalidad del capital
14 social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre
15 los asuntos a tratarse endecha Junta. Las Actas de las sesiones
16 de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo
17 dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los
18 accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo
19 la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta
20 General no podrá considerarse constituida para deliberar en
21 primera convocatoria si no está representada por los
22 concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta y uno por
23 ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en
24 segunda convocatoria, con el número de accionistas
25 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga.
26 Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la
27 lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente
28 Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de



1 Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se
2 hará de conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**
3 Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
4 Generales por otras personas mediante una carta dirigida al
5 Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente
6 Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los
7 miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta
8 representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta
9 General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente
10 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
11 finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión
12 anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de
13 su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d)
14 y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La
15 Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando
16 así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o
17 quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel
18 uno o más accionistas que representen por lo menos la
19 cuarta parte del capital social.-**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
20 La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de
21 la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De
22 cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la
23 misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo,
24 presidirá la Junta la persona que al efecto designen los
25 concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General,
26 actuará de Secretario la persona que los concurrentes
27 designen.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las
28 excepciones legales, toda resolución de Junta General de

1 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital
2 pagado concurrente a la sesión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Son
3 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
4 Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial
5 y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los
6 nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen
7 convenientes; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos
8 de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los
9 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente
10 General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u
11 ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en
12 caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas
13 para la formación de fondo de Reserva Legal de las
14 Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en
15 la Ley; f) Ordenar la formación de reserva especiales de libre
16 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le
17 sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente
18 General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i)
19 Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo
20 requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros
21 incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la
22 presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con
23 el artículo vigésimo cuarto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
24 La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por
25 ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada
26 ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima
27 establecida por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
28 **SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez que



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

1 sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio
2 económico respectivo, y después de practicadas las
3 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal
4 de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta
5 General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la
6 forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las
7 utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y
8 uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
9 **TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se
10 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el
11 Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General
12 nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como
13 tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus
14 veces.- **CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO**
15 **VIGÉSIMO CUARTO.-** El Directorio se integrará cuando así lo
16 resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con
17 lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y
18 estará integrado por cuanto vocales, dos de los cuales será el
19 Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía,
20 elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de
21 cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser
22 Director no se requiere ser accionistas de la compañía.-
23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido
24 por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de
25 éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio
26 actuará como Secretario la persona que, para tal cargo designe
27 el Directorio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Directorio se
28 reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y

1 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente
2 Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición de por lo
3 menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la
4 mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus
5 resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y
6 constará en Actas Suscritas por el Presidente y Secretario. Cada
7 Director tendrá derecho a un voto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

8 SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la
9 política de la sociedad e instruir al respecto a los
10 administradores de la compañía; b) Actuará como organismo
11 de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su
12 consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la
13 transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la
14 compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General
15 de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en

16 funcionamiento.-CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE
17 EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE
18 COMERCIAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente

19 Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la
20 Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser
21 reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente
22 Comercial, accionista o no, será elegidos por la Junta General
23 de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser
24 reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-

25 El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes
26 atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas
27 Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados
28 de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar



1 conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de
2 las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las
3 directrices del Directorio y de la Junta General, y, e) La
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.-
5 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** El Gerente General tendrá la
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus
7 atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin
8 más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir
9 los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con
10 el *Presidente de ella*; c) Llevar el libro de acciones y acciones
11 de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances,
12 inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o
13 impedimento del Gerente General, subrogará a este el
14 Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.-
15 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** El Gerente Comercial
16 actuará como coordinador del Gerente General del Presidente
17 Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen,
18 entre las que constará al de dirigir la política de
19 comercialización y venta.- **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.-**
20 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta General de
21 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una
22 persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio
23 de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las
24 señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES**
25 **GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** Para proceder
26 a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la
27 petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente
28 General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las

1 reformas que desean introducir, las mismas que deberían ser
2 aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la
3 Ley.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.**- Los accionistas
4 fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el capital
5 de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada
6 acción en que se divide el capital social en un veinticinco por
7 ciento comprometiéndose a pagar el saldo que queden
8 adeudando los accionistas en el plazo de dos años, en
9 numerario, a partir del otorgamiento de la escritura de
10 constitución.- **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.**- La
11 suscripción de las acciones es la siguiente JACINTO SESME
12 BEDOR, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una,
13 y TANIA DEL ROCIO NUÑEZ MORAN, suscribe cuatrocientas
14 acciones de un dólar cada una.- **CLÁUSULA CUARTA: PAGO**
15 **DE LAS ACCIONES.**- Los accionistas suscriptores de las
16 acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas
17 en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de
18 Integración de Capital, que se acompaña.- El saldo se
19 comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo
20 de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura
21 de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado
22 para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias
23 necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la
24 compañía.- Anteponga y posponga, Usted señor Notario,
25 todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la
26 validez de esta escritura.- f) ilegible.- Abogado Franklin
27 Herrera Suárez.- Registro número nueve mil ciento noventa y
28 cinco.- Guayaquil.- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma

V-363112

Guayaquil, 28 de junio del 2007

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

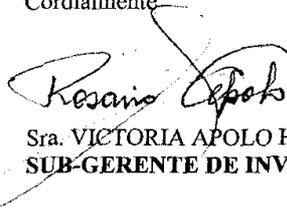
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **FONOCUSTIC S.A.** por el valor de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

TANIA NUÑEZ MORAN	\$ 100.00
JACINTO SESME BEDOR	\$ 100.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


Sra. VICTORIA APOLO HERRERA
SUB-GERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7144357
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HERRERA SUAREZ FRANKLIN BOLIVAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/06/2007 08:14:16

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**L.- FONOCUSTIC S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/07/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

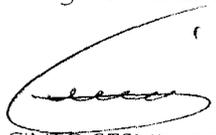
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

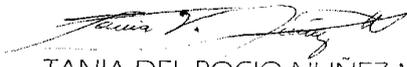
**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

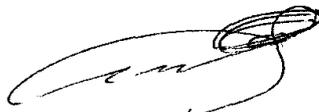


DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

1 que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus
2 efectos legales.- Se agrega los documentos de ley.- Leida que
3 fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en
4 alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus
5 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
6 conmigo el Notario, que de todo lo cual, Doy fe.-

7
8 
9 JACINTO SÉSME BEDOR
10 Ced.Un.No. ~~040910846-6~~
11 Cert. de Vot. No. 243 - 0097

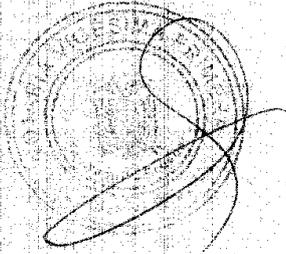
12
13
14 
15 TANIA DEL ROCIO NUÑEZ MORAN
16 Ced.Un.No. ~~092-608188-6~~
17 Cert. de Vot. No. 243 - 0097

18 EL NOTARIO
19
20 
21 DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE

22 Fras Light IIC

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo, literal a) de la resolución No. 07-G-IJ-0004286, dictada por el **Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil**, el 3 de julio del 2007, se tomó nota de la **aprobación** que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA FONOCUSTIC S.A.**, otorgada ante mí, el 28 de junio del 2007. - Guayaquil, tres de julio del dos mil siete. -



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0012347

Guayaquil, 18 JUL 2007

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad:

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FONOCUSTIC S.A.**,
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


AB. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Jackeline.